DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.719 | Miércoles 6 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2416547

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Señores
Carlos Díaz Ortiz y Julio García Marín
SQM Salar S.A.
Presente.

De nuestra consideración:

Junto con saludar, envío a usted extracto del proyecto "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama", visado por el Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. Al respecto, solicito, según lo establecido en el artículo 92 del DS Nº 40/12, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), en relación con el artículo 28 de la ley Nº 19.300 y en el artículo 88 del RSEIA, disponer la publicación del siguiente extracto:

NUEVA ETAPA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL EIA DEL PROYECTO "PLAN DE REDUCCIÓN DE EXTRACCIONES EN EL SALAR DE ATACAMA"

(Extracto)

Se informa a la comunidad que, mediante resolución Nº 202302101780, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, resolvió dar inicio a una nueva etapa de participación ciudadana por un plazo de 30 días hábiles en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama", del Titular SQM Salar S.A.

El proyecto fue admitido a trámite el 31 de enero de 2022 al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como un Estudio de Impacto Ambiental. El proyecto corresponde a una modificación de proyecto, cuyos objetivos serán: reducir la cantidad máxima de salmuera a bombear desde las zonas de extracción autorizadas en el núcleo del Salar alcanzando un bombeo promedio anual máximo de 822 litros por segundo al año 2028; reducir la cantidad de agua a extraer desde pozos ubicados en la zona aluvial en el margen Este del Salar a un máximo total de 120 litros por segundo; implementar ajustes en el Plan de Seguimiento Ambiental e implementar ajustes en los Planes de Alerta Temprana, y adoptar medidas asociadas a la pérdida de ejemplares de Algarrobos en el sector del pozo Camar 2 (actualmente cerrado).

El Proyecto hace ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 3º del RSEIA, por la tipología establecida en el literal p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.".

El proyecto "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama" sufrió una modificación sustantiva en la Adenda Complementaria presentada en el proceso de evaluación ambiental, dado que en virtud de las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones realizadas por el Titular se verificó la generación de un nuevo impacto ambiental correspondiente a "Susceptibilidad de afectación del valor ambiental del territorio de ocupación ancestral de las Comunidades Indígenas de Toconao, Camar, Talabre, Peine y Socaire debido a actividades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

transporte, traslado, desplazamiento y mantenciones y/o habilitaciones de caminos", por lo cual, el Titular propone nuevas medidas de mitigación correspondientes a "Plan de Control de Tránsito Vehicular" y "Programa de Monitoreo Participativo" y la medida de compensación "Programa puesta en valor del Patrimonio cultural indígena".

Para conocimiento de la comunidad, cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 92 del DS Nº 40/2012 y artículo 29 inciso 2º de la ley Nº 19.300, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de circulación regional. Para realizar estas observaciones, la comunidad podrá acceder a través del sitio web del SEA www.sea.gob.cl, o bien, enviando sus observaciones a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de Antofagasta, ubicada en Avda. República de Croacia Nº 0336, Antofagasta, o por medio de la oficina de partes virtual www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual. Las observaciones deberán referirse al proyecto; y señalar claramente el nombre, RUT, domicilio, y correo electrónico, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acrediten su personalidad jurídica vigente y personería de su(s) representante(s).

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Región de Antofagasta, en la dirección antes señalada. Además, puede acceder a dicha resolución a través del sitio web www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Fin del extracto.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Tomás Ballesteros Cohen, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl